Acuerdo de 8 de marzo de 1852 obligando á los Administradores de correos á mandar entregar en el acto todos los pliegos de oficio que lleguen.

El Gobierno—Con presencia de varias reclamaciones hechas por las oficinas principales del Estado de disposiciones circuladas por el Ministerio que no se han recibido; y que por lo mismo están sin cumplimiento

ACUERDA:

1.° Los administradores de correos del Estado son obligados á mandar entregar en el acto de su recibo todos los pliegos de oficio que lleguen para las respectivas autoridades que residan en el lugar de las administraciones.

2.° El Señor Ministro de gobernacion cuidará del cumplimiento del presente acuerdo—Managua, marzo 8 de 1852—Pineda.

Códigos de la Legislación de Nicaragua
Fuente: Imprenta del Orden - 1853

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org